



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA
21 DE MARZO DE 2025**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 21 de marzo de 2025, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario General que suscribe D. Alfonso Moreno Olmedo, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL

PEREA SIERRA ABEL

MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN

PACHECO FERNANDEZ MIGUEL

MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR

JIMENEZ TORRES RODRIGO

Secretario-Accidental:

MARÍN CORENCIA FRANCISCO JAVIER

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14 DE MARZO DE 2025. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPT. M-00093/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITAS EN TN UR-TB-01 (TABICO BAJO I) 12(B), A NOMBRE DE ANTONIO RUIZ CHATULANI. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“Ref.: M-00093/2024

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00093/2024, en el que consta informe técnico realizado por los Arquitectos Municipales D^a. Amada María Vaquero González y D. Jorge Castro Marín, fechado el 11 de junio de 2024, con CVE: [REDACTED], que se puede comprobar en el siguiente enlace URL: <https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de febrero de 2025, con CVE: [REDACTED], que se puede comprobar en el siguiente enlace URL: <https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

“1º.- Conceder “la licencia presentada por D. ANTONIO RUIZ CHATULANI con DNI ****4292* para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN TN UR-TB-01 [TABICO BAJO I] 12 [B] (REF. CAT. [REDACTED]) de este término municipal, según Proyecto Básico Reformado fechado en abril de 2024 y Proyecto de Ejecución Reformado visado por el COAMA en fecha 31/03/2023 (Expte M-00006/2023), ambos redactados por el Arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 295.000 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, Arquitecto y D. JUAN ANTONIO BENÍTEZ GÓMEZ, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del sector de planeamiento UR-TB-01 “Tabico Bajo I”, Ie= 0,63 m²t/m²s).

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes: [REDACTED]

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 *"De las modificaciones durante la ejecución de las obras"* del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (Vivienda y piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras."

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución, Fdo. Manuel López Mestanza."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00049/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 43 VIVIENDAS, GARAJES, TRASTEROS Y LOCAL COMERCIAL, SITAS EN LA MANZANA CR.1 DEL SECTOR UR-NP-01, "LAS VIÑAS", S/N. A NOMBRE DE ICEBERG GESTIÓN INMOBILIARIA S.L.Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00049/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 17 de febrero de 2025, con CVE: 07E90026491A00L3M1U6D0Q1Z4.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de febrero de 2025, con CVE: 07E900265DFA00Y2B6I1S2I6V8.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por ICEBERG GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L. para construcción para construcción de 43 VIVIENDAS, GARAJES, TRASTEROS Y LOCAL COMERCIAL SITAS EN LA MANZANA CR.1 DEL SECTOR UR-NP-01 “LAS VIÑAS” S/N (REF. CAT. 9181103UF5598S0001SO, 9181102UF5598S0001EO), de este término municipal, según proyecto básico firmado electrónicamente el 22/07/2024, redactado por el arquitecto D. ANDRÉS CAMPOS-GUERETA GÓMEZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 3.105.658’42 €.

Se informa como se indica en los antecedentes de este informe, que la licencia de la piscina comunitaria se informará cuando se aporte el informe favorable emitido por la unidad de protección de la salud del distrito sanitario Valle del Guadalhorce

La parcela donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de ensanche moderno N4 en su grado 2, regulada por el artículo 194 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el plan parcial del sector UR-NP-01 y el estudio de detalle de la parcela CR-1 del citado sector, ambos definitivamente aprobados).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

REF.	COORDENADAS U.T.M.	ETRS 89 UTM30 N
	ORDENADA (X)	ABSCISA (Y)
01	358966.2838	4057958.2464
02	358940.6293	4057949.4191
03	358930.888	4057941.8479
04	358926.8023	4057928.2413
05	358929.4996	4057894.8376
06	358959.0219	4057905.3888
07	358982.906	4057914.0162
08	358977.9704	4057927.1455
09	358975.2476	4057925.9861
10	358972.9915	4057927.1116
11	358947.5503	4057917.9807
12	358944.7891	4057919.7658
13	358940.0361	4057932.997
14	358943.4339	4057932.9638
15	358971.8383	4057943.1481
16	358970.8377	4057940.2564
17	358973.6454	4057932.4457

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “*Ejecución de obras de urbanización*” de Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “*Ejecución de obras de urbanización*” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “*De las modificaciones durante la ejecución de las obras*” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (Servicio municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 43 unidades (43 viviendas), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00135/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS DE PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN [REDACTED] URB. PINOS DE ALHAURÍN, A NOMBRE DE D. FRANCISCO JAVIER ROMERO LAPEIRA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00135/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 10 de febrero de 2025, con CVE: [REDACTED].



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de febrero de 2025, con CVE: [REDACTED].

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D. FRANCISCO JAVIER ROMERO LAPEIRA con DNI ***4383** para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN CALLE [REDACTED], URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. [REDACTED]), de este término municipal, según Proyecto Básico firmado digitalmente el 07/02/2025, redactado por el Arquitecto D. ANTONIO FRANCISCO RUEDA COLOMINA, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 135.221,46 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. Pinos de Alhaurín, Ie= 0'13 m²t/m²s).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la construcción son las siguientes: [REDACTED]

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de edificación” del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de Ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre Proyecto Básico y de Ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En este sentido se informa que, si el Proyecto de Ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “*Ejecución de obras de edificación*” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “*De las modificaciones durante la ejecución de las obras*” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (SERVICIO MUNICIPAL de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPT. M-00179/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA DEMOLICIÓN DE CUBIERTAS DE CHAPA, LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN Y CAMBIO DE USO Y POSTERIOR AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN C/ [REDACTED]. URB. PINOS DE ALHAURÍN A NOMBRE DE DÑA. BELINDA PÉREZ CISNEROS. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“Ref.: M-00179/2024

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00179/2024, en el que consta informe técnico realizado por los Arquitectos Municipales D^a. Amada María Vaquero González y D. Jorge Castro Marín, fechado el 19 de febrero de 2025, con CVE: [REDACTED], que se puede comprobar en el siguiente enlace URL: <https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

Que visto el informe jurídico realizado por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de febrero de 2025, con CVE: [REDACTED], que se puede comprobar en el siguiente enlace URL: <https://sede.alhaurindelatorre.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqNJzrzCVpdg9jay5sAv28JfsKuj6iubo8HDjicUGi+bYWlc/lmZqXsdoYTTbTKc0dQ==>.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

“1º.- Conceder “la licencia presentada por DÑA. BELINDA PÉREZ CISNEROS con DNI ***1491** para DEMOLICIÓN DE CUBIERTAS DE CHAPA, LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN Y CAMBIO DE USO Y POSTERIOR AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN CALLE [REDACTED] URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. [REDACTED]) de este término municipal, según Proyecto Básico y Ejecución visado por el C.O.A.MA. en fecha 16/12/2024, así como nueva memoria y planimetría de Proyecto Básico visado por el C.O.A.MA. en fecha 14/02/2025 (aportado el 19/02/2025 con n.º de registro 3.198), ambos redactados por el Arquitecto D. ENRIQUE PARDOS AUBER, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 60.088,09 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado D. ENRIQUE PARDOS AUBER, Arquitecto.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. Pinos de Alhaurín, Ie= 0,13 m²t/m²s).

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (SERVICIO MUNICIPAL de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes: [REDACTED]

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (ampliación vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución, Fdo. Manuel López Mestanza.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE EL EXPT. M-00081/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PROYECTO TÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN DE APEROS, SITO EN [REDACTED] LA ALQUERÍA, A NOMBRE DE D. JORGE ALBERTO GARCÍA MARÍN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00081/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 7 de febrero de 2025, con CVE: : [REDACTED].

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de febrero de 2024, con CVE: [REDACTED].

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D. JORGE ALBERTO GARCÍA MARÍN con DNI ***5014** para construcción de ALMACÉN DE APEROS SITO EN POLÍGONO 22, PARCELA 64, LA ALQUERÍA (REF. CAT. [REDACTED]) de este término municipal, según Proyecto Técnico visado por el COAAT el 26/01/2024, redactado por el Arquitecto Técnico e Ingenieros de la Edificación D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 11.800 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado D. JUAN LEIVA RANDO y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, Arquitecto Técnico e Ingenieros de Edificación.

La parcela donde se emplaza la construcción objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural- SNU-NR (suelo rústico común, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) siéndole de aplicación los Capítulos 1 y 2 del Título X del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la construcción son las siguientes: [REDACTED]



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 *“De las modificaciones durante la ejecución de las obras”* del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (almacén), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

5º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00965/2024, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA DIVISIÓN DE PARCELA L DEL SECTOR UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA, EN DOS PARCELAS INDEPENDIENTES DENOMINADAS PARCELA 6 Y PARCELA 7. A NOMBRE DE CONSTRUCCIONES ALHAURIN S.L Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **N-00965/2024**, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 12 de febrero de 2025, con CVE: 07E9002637B100I9K4H3R6K3Y4.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de febrero de 2025, con CVE: 07E900265E8600Q3H8B6W7U1E6, según el cual la finca en la que se ha proyectado la parcelación esta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga con número de finca registral 12/B.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada por D. SERGIO PORTALES PONCE con DNI *****9980* en representación de CONSTRUCCIONES ALHAURIN, S.L., para realizar la división de la parcela L del sector UR-ES-02, Urb. Huerta Alta (Ref. Cat. 0180302UF6508S0001RI, FINCA REGISTRAL N°12/B) de este término municipal, de dos parcelas independientes denominadas PARCELA 6 y PARCELA 7 con una superficie total de 742’10 m² y 850’60 m² respectivamente y subdividir las en las siguientes:

SUBPARCELA	Sup. Subparcela (m²)
6A	187’50
6B	195’30
6C	179’30
6D	180’00
7A	220’40
7B	220’80
7C	200,00
7D	209’40

Todo ello según el proyecto técnico realizado por el arquitecto técnico D. Juan Manuel Martín Martín, fechado en diciembre de 2024; coincidiendo esta parcelación con las unidades de viviendas previstas en el Plan Parcial y con la ordenación de volúmenes prevista en el Estudio de Detalle realizado para dicha parcela y aprobado definitivamente en la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el 23 de septiembre de 2016.

Tal y como se detalla en la documentación presentada, las coordenadas georreferenciadas de las resultantes son las siguientes:

SUBPARCELA 6A:

COORDENADAS UTM

técnica
parcelas

1 360148.24 4057771.03
2 360148.99 4057770.37
3 360149.71 4057769.71
4 360151.15 4057768.30
5 360152.60 4057766.84
6 360153.93 4057765.52
7 360155.08 4057764.38
8 360142.06 4057751.27
9 360135.30 4057759.17
10 360147.52 4057771.56
11 360148.24 4057771.03



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

COORDENADAS UTM

SUBPARCELA 6B:

1 360148.69 4057743.25
2 360148.14 4057744.25
3 360146.20 4057746.58
4 360144.30 4057748.81
5 360142.28 4057751.01
6 360142.06 4057751.27
7 360155.08 4057764.38
8 360156.59 4057762.89
9 360161.19 4057758.26
10 360162.43 4057757.02
11 360148.69 4057743.25
12 360148.69 4057743.25

COORDENADAS UTM

SUBPARCELA 6C:

1 360154.64 4057736.51
2 360151.12 4057740.04
3 360149.65 4057741.51
4 360149.63 4057741.53
5 360149.60 4057741.59
6 360148.69 4057743.25
7 360162.43 4057757.02
8 360165.28 4057754.16
9 360168.78 4057750.65
10 360154.64 4057736.51
11 360154.64 4057736.51

SUBPARCELA 6D:

COORDENADAS UTM

1 360161.01 4057730.14
2 360160.36 4057730.79
3 360155.20 4057735.95
4 360154.65 4057736.50
5 360154.64 4057736.51
6 360168.78 4057750.65
7 360169.35 4057750.08
8 360174.50 4057744.94
9 360175.15 4057744.29
10 360161.01 4057730.14
11 360161.01 4057730.14



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

COORDENADAS UTM

SUBPARCELA 7A:

1 360170.71 4057721.64
2 360168.92 4057722.80
3 360166.62 4057724.67
4 360165.20 4057725.88
5 360163.81 4057727.20
6 360161.01 4057730.14
7 360175.15 4057744.29
8 360177.84 4057741.60
9 360178.66 4057740.82
10 360179.48 4057740.12
11 360180.77 4057739.07
12 360181.89 4057738.35
13 360170.71 4057721.64
14 360170.71 4057721.64

COORDENADAS UTM

SUBPARCELA 7B:

1 360182.38 4057716.09
2 360179.94 4057717.08
3 360177.68 4057718.05
4 360175.91 4057718.82
5 360174.17 4057719.64
6 360171.91 4057720.86
7 360170.81 4057721.58
8 360170.72 4057721.63
9 360170.71 4057721.64
10 360181.89 4057738.35
11 360182.18 4057738.16
12 360183.22 4057737.60
13 360184.20 4057737.14
14 360185.66 4057736.50
15 360187.69 4057735.63
16 360190.11 4057734.64
17 360182.38 4057716.09
18 360182.38 4057716.09

21-marzo-2025



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

COORDENADAS UTM

SUBPARCELA 7C:

1	360191.55	4057712.37
2	360188.80	4057713.48
3	360184.86	4057715.08
4	360182.60	4057716.00
5	360182.43	4057716.07
6	360182.38	4057716.09
7	360190.11	4057734.64
8	360192.44	4057733.69
9	360196.34	4057732.11
10	360199.38	4057730.89
11	360191.55	4057712.37
12	360191.55	4057712.37

COORDENADAS UTM

SUBPARCELA 7D:

1	360200.23	4057730.54
2	360203.64	4057729.18
3	360208.32	4057727.31
4	360201.93	4057708.17
5	360198.21	4057709.69
6	360196.13	4057710.54
7	360192.75	4057711.88
8	360191.87	4057712.24
9	360191.87	4057712.24
10	360191.55	4057712.37
11	360199.38	4057730.89
12	360200.23	4057730.54



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- Las parcelas resultantes de la división descritas en el párrafo anterior, estarían clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, regulada por el artículo 194 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del sector UR-ES-02 Finca “Huerta Alta”).

3º.- De igual modo y tras la entrada en vigor de la L.I.S.T.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 91 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en su apartado 4:

“...4. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación, segregación o división sin la aportación de la preceptiva licencia o acto que integre el control previo municipal que incorpore la georreferenciación precisa, que los titulares de las Notarías deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el párrafo anterior.”.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00993/2022, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA ADAPTACIÓN DE UN LOCAL A VIVIENDA, SITO EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO, SITO EN CALLE [REDACTED] A NOMBRE DE D. ALEJANDRO GARRIDO GARCÍA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00993/2022, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín, fechado el 20 de febrero de 2025, con CVE: [REDACTED].

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de febrero de 2025, con CVE: [REDACTED].

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la solicitud de licencia presentada correspondiente a:

ALEJANDRO GARRIDO GARCÍA para REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS DE ADAPTACIÓN DE UN LOCAL EXISTENTE A VIVIENDA SITO EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SITO EN CALLE [REDACTED], LOCAL BAJO (REF. CAT. [REDACTED]), de este término municipal, según proyecto básico y de ejecución (visado por el COAMA el 26/10/2022), redactado por el arquitecto D. ÁLVARO BERROCAL LARA, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 30.000'00 € y posterior documentación aportada el 06/02/2024 con n.º de registro de entrada 2.327 la siguiente documentación:

- Planos reformados (febrero de 2024) n.º 05R, 06R y 07R.
- Anexo justificativo de la normativa urbanística de aplicación (art. 115 y 100 del PGOU).
- Memoria descriptiva reformada.

Figura como dirección facultativa de las obras a realizar, conforme a los certificados de intervención aportados, el arquitecto D. ÁLVARO BERROCAL LARA.

La parcela donde se emplaza el local objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de N3, regulada por el artículo 193 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente: [REDACTED]



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “*Ejecución de obras de urbanización*” de Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “*Ejecución de obras de urbanización*” del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “*De las modificaciones durante la ejecución de las obras*” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (1 LOCAL), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE EL EXPT. A-00209/2025, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2’00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO SITA EN C/ [REDACTED], URB. SANTA CLARA, SOLICITADA POR SABINA RUIZ CASTILLO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“Ref.: A-00209/2025

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00209/2025, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 6 de marzo de 2025, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiones y Sugerencias.
RFCIA. A-209/2025**

PETICIÓN: AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2’00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO

SITUACIÓN: CALLE [REDACTED], URB. SANTA CLARA (RAF. CAT.

PETICIONARIO: CARLOS GARCÍA ESPAÑA Y SABINA RUIZ CASTILLO

ASUNTO.-

Se solicita, con fecha a 05/03/2025 y número de registro 4259, autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular situada en la parcela sita en CALLE [REDACTED], URB. SANTA CLARA. RAF. CAT. [REDACTED], a una distancia inferior a 2’00 metros con respecto al lindero público, dadas las reducidas dimensiones del jardín existente.

En la parcela existe una vivienda unifamiliar pareada.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en parcela de la piscina.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

La parcela objeto de la solicitud se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N5 en su grado 1 regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:

“Art. 97.- Separación a linderos.

Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal”.

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN.-

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal.”



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, la aprobación del emplazamiento de la piscina, conforme a lo establecido en el artículo 97 del PGOU, referente a la separación a linderos, aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020, en los términos expuestos en el informe técnico citado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE EL EXPT. A-00800/2023, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTES. A-00317/2023, M-00096/2022 Y O-00052/2023, POR EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN VIARIO PÚBLICO Y SUELO URBANO CONSOLIDADO EN CALLE [REDACTED] A NOMBRE DE DÑA.MARIA ANGELES NEBREDÁ RODRIGUEZ. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“Ref.: A-00800/2023

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00800/2023, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 12 de diciembre de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

*Referencia: A-800-23 (A-317-23)
Asunto: Solicitud de devolución de fianza.*

En relación con el escrito presentado por María Ángeles Nebreda Rodríguez con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 06 de Octubre de 2.023 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de canalización de saneamiento y pluviales en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en [REDACTED], tras visitar el lugar de las obras, ésta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 1.689 Euros.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Nº de cuenta: (...)

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente. El Topógrafo Municipal. Fdo. Gustavo González Hoyos. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, la devolución de la fianza de referencia, en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00030/2024, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON EL EXPTE.A-00988/2022, POR EJECUCIÓN DE ACOMETIDAS DE FECALES Y PLUVIALES EN VIARIO PÚBLICO, SITO EN CALLE [REDACTED], A NOMBRE: MIGUEL CRUZ VEGA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00030/2024, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal, D. Gustavo González Hoyos y con el visto bueno del Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 20 de febrero de 2025, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-030-24 (A-988-22)
Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por Miguel Cruz Vega con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 11 de Enero de 2.024 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de acometidas de fecales y pluviales en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle [REDACTED], tras visitar el lugar de las obras, ésta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 1.785 Euros.

Nº de cuenta:(...).



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente. El Topógrafo Municipal. Fdo. Gustavo González Hoyos, Vºbº El Arquitecto Municipal, Fdo. Jorge Castro Marín.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00078/2025, RELATIVA A LA RENUNCIA DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS SOLICITADA POR ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS SL, EN EL EXPTE. N-00303/2023, SITA EN VARIAS CALLE DE LA URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00078/2025, en el que consta informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de febrero de 2025, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente A-00078/25 (N-00303/23)

Asunto: Renuncia de licencia.

Se emite el presente informe, en atención al escrito presentado por Doña Sara Izquierdo García en representación acreditada de ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS, SL, con fecha 23/01/2025, en el que renuncia a la licencia de obra autorizada en el expediente de licencia N-00303/23.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La licencia en expediente N-00303/23 fue concedida a la mercantil ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS, S.L, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 10/11/2023, para obras de canalización de telecomunicaciones FTTN en varias calles de Urb. Pinos de Alhaurín en el T.M. de Alhaurín de la Torre con referencia catastral 29007A017090220000XI .

Segundo: Con fecha 23/01/2025, se solicita renuncia a licencia.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tercero: Con fecha 10/02/2025, se emite informe por parte de la Patrulla Verde V-6 en el que se dice que no se aprecia canalizaciones, en la acera ni calzada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preceptúa:

“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.”

II.- Establece el artículo 294 del Decreto 550/2022, en su apartado d), que está sujeto a comunicación previa el desistimiento de la licencia urbanística o de la declaración responsable presentada. Por el contrario, no se dice expresamente que la renuncia a las licencias esté sujeto a comunicación previa, por lo que, a sensu contrario, se entiende que la renuncia habrá de ser aceptada por acuerdo del órgano municipal competente.

III.- La renuncia que manifiesta D^a. Carolina Bermudo Gamboa supone una renuncia al derecho a realizar la obra autorizada en la licencia de referencia. Siendo éste un derecho renunciante, es procedente la admisión de su renuncia, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar nueva licencia para las mismas actuaciones.

IV.- Es competente para aceptar la renuncia a la licencia el Alcalde – Presidente, como órgano competente para conceder la misma, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto n.º 4.069, de 17 de julio de 2023.

Propuesta: Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que se acepte la renuncia de ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS, SL, en el expediente N-00303/23. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El T.A.G.:Fdo: Manuel González Lamothe.”



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, que se acepte la renuncia de ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS, SL, en el expediente N-00303/23, de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.F-00008/2024, RELATIVA AL DESISTIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS EDIFICACIONES UBICADAS EN [REDACTED], A NONBRE DE ANTHONY GISBORNE WILLIAM. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“Ref.:F-008/2024

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de febrero de 2025, que se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO

**RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

Expediente F-00008/24.

Asunto: Desistimiento.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D. Francisco Javier Jiménez Urbano en representación acreditada de Don William Anthony Gisborne, con fecha 08/04/24, para el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación de una vivienda, almacén y piscina, situado en suelo no urbanizable.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: El día 08/04/24 fue solicitado que se certificara el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación de una vivienda unifamiliar, garaje y parcela, situado en parcela [REDACTED] finca con referencia catastral [REDACTED], y numero de finca registral 1.101-A.

Segundo: Con fecha 07/0/2024 se emite informe técnico desfavorable por “Falta instalar fosa séptica. Dispone de pozo ciego”.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tercero: Con fecha 15/11/2024, se emite Providencia por parte del Alcalde-Presidente en la que se comunica la falta de documentos y se advierte de que si en el plazo de 10 días no se aporta la documentación requerida, se le tendrá por desistido en su petición. Los documentos requeridos son:

- Modelo de Fosa Séptica que se va a instalar para poder dar la orden de ejecución.
- Justificación del agua potable existente en la parcela.

Cuarto: Dicha providencia fue notificada por vía electrónica con fecha 15/11/2024. A fecha de firma de este informe, no se ha recibido la documentación requerida para subsanación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Artículo 68. Subsanación y mejora de la solicitud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

II.- Es competente para tener a la interesada por desistida en su petición de declaración de Asimilado el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto n.º 4.069, de 17 de julio de 2023.

Propuesta: Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que tenga por desistida la solicitud de la declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación de las edificaciones ubicadas en parcela [REDACTED] y finca con referencia catastral [REDACTED] y numero de finca registral 1.101-A.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, que tenga por desistida la solicitud de la declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación de las edificaciones ubicadas en parcela [REDACTED] y finca con referencia catastral [REDACTED] y numero de finca registral 1.101-A, de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica, Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO N° 14.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.F-00010/2021, RELATIVA AL DESISTIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS EDIFICACIONES UBICADAS EN LA [REDACTED] A NOMBRE DE D.JOSE



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANTONIO FERNANDEZ CAMPOS. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“Ref.:F-00010/2021

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de febrero de 2025, que se transcribe a continuación:

“INFORME

Expediente: F-00010/21.

Asunto: Desistimiento.

Se emite el presente informe, en atención al escrito presentado por Don Francisco Javier Gambero Robles en representación acreditada de Don José Antonio Fernández Campos, con fecha 30/11/21, por el que solicita declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha de 30/11/21 se solicitó declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación de dos viviendas pareadas en Parcela [REDACTED] y parcela con referencia catastral [REDACTED] y número de finca registral 3986A.

Segundo: Con fecha 15/11/2024, se emite Providencia por parte del Alcalde-Presidente en el que se hace costar la falta de documentación necesaria para el impulso del expediente, concediendo un plazo de 10 días para la aportación de los mismos y advirtiendo de que transcurrido dicho plazo sin subsanar la documentación, se tendrá por desistida en la petición.

Tercero: Dicha Providencia fue notificada electrónicamente a Don FRANCISCO JAVIER GAMBERO ROBLES el 25/11/2024. A fecha de firma de este informe, no se ha recibido la documentación requerida para subsanación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El artículo 68 de la Ley 39/2015, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preceptúa:

“1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

...”



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En nuestro caso, habiendo sido requerido mediante la providencia de 15/11/2024, no ha sido atendido dicho requerimiento en el plazo concedido al efecto.

II.- Es competente para tener a la interesada por desistida en su petición de licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto nº 4.069, de 17 de julio de 2023.

Propuesta: Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que tenga por desistida la solicitud de la declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación de las edificaciones ubicadas Parcela [REDACTED] y parcela con referencia catastral [REDACTED] y número de finca registral [REDACTED].

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: *Fdo: Manuel González Lamothe.*”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, que tenga por desistida la solicitud de la declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación de las edificaciones ubicadas Parcela [REDACTED] y parcela con referencia catastral [REDACTED] y número de finca registral 3986A, de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica. Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00988/2024, RELATIVA A LA ADMISIÓN A TRÁMITE E INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO URBANÍSTICO DE INCREMENTO DE VIVIENDAS, SITO EN CALLE LIMA Nº 62, ESQUINA CON CALLE CAQUI, A NOMBRE DE: KARMUDI CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.L. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00988/2024, en el que consta informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de febrero de 2025, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: A-00988/24

Asunto: Admisión a trámite e información pública convenio.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe en relación con el borrador de convenio urbanístico presentado por D. Bussian Al-Lal Moh, en representación acreditada de la mercantil KARMUDI CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.L, con fecha 29/11/2024.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: El objeto del referido convenio es determinar el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos dotacionales que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento, en la construcción de 4 viviendas y 4 aparcamientos, excediendo en 3 el número estimado de viviendas, en C/ LIMA N.º 62 ESQUINA CON C/ CAQUI (parcela con REF. CATASTRAL 0083112UF6508S0001DI)

Segundo: Por la Oficina Técnica Municipal fue emitido informe favorable, con fecha 18/12/2022.

Tercero: Con fecha 11/12/2024, se aporta por parte del interesado documentación técnica modificada para el convenio urbanístico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, procede la tramitación del expediente para la suscripción, en su caso, del convenio urbanístico de gestión.

II.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.4.4º de la Ley 7/2021, y el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, antes de la aprobación del convenio, es precisa la información pública de éste, por el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

III.- La competencia para la incoación y para la aprobación definitiva del expediente está atribuida al Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/2002, quien tiene delegada la misma en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto nº 4069, de 17 de julio de 2023.

IV.- Una vez aprobado el convenio, se habrá de inscribir en el registro municipal de convenios urbanísticos, y, en aplicación de los artículos 9.4.5º y 83 de la Ley 7/2021, el acuerdo de aprobación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Se adjunta como anexo la redacción del convenio cuya admisión a trámite se propone.

PROPUESTA: Por ello, se propone:

1º.- La admisión a trámite del expediente para la aprobación, en su caso, del convenio para la construcción de 4 viviendas y 4 aparcamientos, excediendo en 3 el número estimado de viviendas, en C/ LIMA N.º 62 ESQUINA CON C/ CAQUI (parcela con REF. CATASTRAL 0083112UF6508S0001DI)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2º.- Someter el convenio a información pública, por el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

ANEXO

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

COMPARECEN TELEMÁTICAMENTE:

De una parte, D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en nombre y representación del mismo, y en presencia de Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General de la Corporación, que da fe de su firma,

Y de otra parte,

D. BUSSIAN AL-LAL MOH, mayor de edad, empresario, vecino de Melilla, con domicilio en calle [REDACTED], sin número, Las Gaviotas, con D.N.I., número [REDACTED].

INTERVIENEN:

D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, según nombramiento adoptado por Acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023.

Y D. BUSSIAN AL-LAL MOH, en nombre y representación de mercantil "KARMUDI CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, S.L." con CIF B-67.711.143, domiciliada en calle Andalucía, número 45, con C.P. 52.006 de Melilla. Dicha representación se acredita mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales, formalizada ante el Notario D. CARLOS NORZAGARAY BELÓN, con fecha 03 de noviembre de 2021, al número de protocolo 1845.

EXPONEN:

I.La entidad mercantil "KARMUDI CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, S.L." es propietaria del inmueble, cuya descripción registral es:

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Once de Málaga, al tomo 910, libro 270, folio 58, finca 8.588.

REFERENCIA CATASTRAL: 0083112UF6508S0001DI

DESCRIPCIÓN: URBANA. SOLAR o trozo de terreno en la Manzana 6 del Paraje de la Fuensanta Grande, El Limonar, de Alhaurín de la Torre, hoy calle Lima 62. Tiene una superficie de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados. LINDA: al Norte, solar número 61; Sur, calle de la Urbanización; Este, calle de la Urbanización; Oeste, solar número 56.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

II. Las características urbanísticas de los terrenos que nos ocupan son, de forma resumida, las que a continuación se exponen:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano Consolidado.
- Calificación urbanística: N-4.1.
- Superficie Solar: 147,42 m²
- Edificabilidad Solar: 2,50 m² t / m²s.
- Techo edificable Solar: 368,55 m²
- N.º de viviendas actuales: 1. Se solicitan: 4 (3 viviendas de demasía).
- Tipología dominante: Alojamientos de propiedad vertical u horizontal, adosados y alineados a vial.

III.- Que acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 94 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas mediante acuerdo municipal plenario de 09/07/09, publicado en el B.O.P. de 14/10/09, se pretende construir un total de 4 viviendas y 4 aparcamientos, aumentando en 3 las viviendas, sin alterar ningún otro parámetro urbanístico de los previstos en la ordenanza que le es de aplicación.º

IV.- Que por acuerdo del Pleno Municipal celebrado el día 10 de mayo de 2019, publicado en el BOP de 23/05/2019, se acordó la aprobación de los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento.

V. Por todo lo expuesto anteriormente, ambas partes llegan al acuerdo que se desarrolla en las estipulaciones que a continuación se insertan.

ESTIPULACIONES:

Primera: El representante de la sociedad KARMUDI CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, S.L, manifiesta que conoce el acuerdo municipal plenario de 10 de mayo de 2019 antes comentado, donde se estipula el valor de la compensación para las viviendas en el casco histórico de 5.859,27 €/vivienda,

Segunda: La citada sociedad propone al Ayuntamiento el aumento de viviendas en el solar urbano descrito, cumpliendo con todos los parámetros urbanísticos que les son de aplicación, incluso con el número de aparcamientos por cada vivienda, cuatro para este edificio, mediante la construcción de un edificio con un número total de CUATRO (4) viviendas, lo que supone aumentar en TRES (3) el número estimado de viviendas en el planeamiento urbanístico originario existente sobre el terreno que nos ocupa, sin aumentar los parámetros urbanísticos.

Tercera: Que de conformidad con el acuerdo municipal plenario antes citado, se compromete a abonar al Ayuntamiento la cantidad de 3 viv. x 5.859,27 €/viv = 17.577'81 €, que habrá de ser pagada previamente a la concesión de la licencia municipal de construcción del edificio. La licencia de obras habrá de ser solicitada en el plazo de seis meses a contar desde la firma del convenio. En el plazo de tres años, a contar desde la firma del presente convenio, el Ayuntamiento deberá aplicar el importe obtenido por la compensación económica al objeto para el que se obtiene.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cuarta: El Ayuntamiento se compromete a destinar la cantidad de 17.577,81 euros a la adquisición de terrenos destinados a espacios libres o a incrementar las dotaciones ya ubicadas y existentes, quedando afectados a una cuenta especial en el sistema contable de control de cuentas de gastos con financiación afectada.

Quinta: El Ayuntamiento se compromete igualmente a la concesión de la licencia municipal de obras, siempre y cuando en el proyecto presentado se cumpla con todos los parámetros urbanísticos y sea informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

Sexta: Se establece un plazo de vigencia del convenio de tres años, a contar desde la firma del mismo.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma telemáticamente este convenio, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

El Alcalde:

Ante mí, el Secretario, doy fe:

Fdo: Joaquín Villanova Rueda.

Fdo: Alfonso Moreno Olmedo

Fdo: D. Bussian Al-Lal Moh

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La admisión a trámite del expediente para la aprobación, en su caso, del convenio para la construcción de 4 viviendas y 4 aparcamientos, excediendo en 3 el número estimado de viviendas, en [REDACTED] (parcela con REF. CATASTRAL [REDACTED])

2º.- Someter el convenio a información pública, por el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

javascript:Redirection('LE0000182739_Vigente.HTML#I824');

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE EL EXPT. PA-00003/2024, RELATIVA A LA INADMISIÓN A TRÁMITE DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA RESIDENCIA DE ALOJAMIENTO COMUNITARIO, SITA EN LAS PARCELAS 119, 120 Y 278 DEL POLÍGONO 20. A NOMBRE DE LAUROSUR SL. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“Ref.: PA-00003/2024

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia PA-00003/2024, en el que consta informe jurídico realizado por el T.A.G. D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de febrero de 2025, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente P-00003/24. Proyecto de Actuación para la implantación de una residencia de alojamiento comunitario.

Asunto: Inadmisión a trámite.

Se emite el presente informe en relación con el proyecto de actuación que ha sido presentado para su aprobación, por D. Juan Victoriano García Fernández, con fecha 5/12/2024, en representación acreditada de la mercantil LAUROSUR, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La actuación para la que se ha presentado el proyecto de actuación en el expediente de referencia, consiste en la implantación de una residencia de alojamiento comunitario, en las parcelas 119, 120 y 278 del polígono 20, parcelas con referencias catastrales 29007A007001190000XM, 29007A007001200000XT y 29007A007002780000XT. No consta la inscripción de la finca en el Registro de la propiedad, circunstancia exigible para la correcta identificación de la finca donde se pretende la actuación.

La parcela referida está situada en suelo clasificado como No Urbanizable de Especial Protección Agrícola, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento; Suelo Rústico, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, L.I.S.T.A.

Segundo: Consta en el expediente Proyecto de Actuación redactado por el arquitecto D. Francisco J. Taboada Figueredo, fechado en diciembre de 2024.

Tercero: Consta informe desfavorable de la Oficina Técnica Municipal, con fecha 24/01/2025 (CVE: 07E90025F39F00U4Z8K3E1T1K7). El sentido desfavorable del informe se motiva con los argumentos que se resumen a continuación:

- Se considera en el proyecto el uso de equipamiento, alojamientos comunitarios no permanentes (residencias temporales). Dicho uso no se corresponde con ninguno de los previstos en el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- No se justifican las acometidas de las instalaciones necesarias para dicha actuación, no consta adjunto informe alguno del servicio municipal de aguas, verificando la capacidad de la red municipal tanto para abastecimiento como para saneamiento, el cual es fundamental a la hora de poder valorar la actuación. Así mismo, tampoco consta informe favorable de las empresas suministradoras del resto de servicios.

- No se aporta la documentación de la justificación del cumplimiento de la normativa sectorial afectada.

- Se produce un incumplimiento del artículo 24 del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

“Artículo 24. Actos que inducen a la formación de nuevos asentamientos.

2. Inducen a la formación de un nuevo asentamiento cualquiera de las siguientes circunstancias:

c) La agrupación de edificaciones cuando, en un círculo de 200 metros de radio, existan al menos:

1ª. Seis edificaciones o construcciones de uso residencial, industrial o terciario o

2ª. Diez edificaciones o construcciones de cualquier uso.

A estos efectos, no se considerarán las instalaciones desmontables de uso ganadero y agrícola, tales como los invernaderos, umbráculos, mangas o pajares, ni las pequeñas construcciones vinculadas a los usos ordinarios que tengan una superficie inferior a 10 metros cuadrados y una altura inferior a cuatro metros. Los conjuntos edificatorios que formen parte de una actuación ordinaria o extraordinaria autorizada computarán como una única edificación, tomándose como referencia la edificación principal.

d) La ejecución de nuevas edificaciones que dé lugar a las circunstancias del apartado 2.c).”

En el Proyecto de Actuación que nos ocupa, en un radio de 200 metros alrededor de dicha parcela existen más de seis edificaciones de uso residencial, industrial o terciario, e incluso más de 10 edificaciones o construcciones de cualquier uso, por lo que, estaría incumpliendo dicho artículo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Preceptúa el artículo 30.1 del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA, en cuanto a las actuaciones extraordinarias:

“Conforme al artículo 22.1 de la Ley, en suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de éste, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.”

II.- El procedimiento para la autorización de las actuaciones extraordinarias se contiene en el artículo 32.2 del Decreto 550/2022, y se ha de ajustar a los siguientes trámites:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“a) Solicitud de la persona o entidad promotora acompañada del Proyecto de Actuación, conforme al artículo 33. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.

b) Admitida a trámite la solicitud, previo informe técnico y jurídico, se someterá el Proyecto de Actuación a información pública por plazo no inferior a un mes, conforme a lo previsto en el artículo 8.

Simultáneamente, y por el mismo plazo, se practicará trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.

c) Cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 71, se solicitará durante el trámite de información pública informe vinculante sobre el Proyecto de Actuación a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, que habrá de emitirse en el plazo de dos meses, según lo previsto en el artículo 72.

d) La resolución del procedimiento, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, corresponde al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local.

e) El acuerdo correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.”

III.- El Proyecto de Actuación debe contener las determinaciones del artículo 33 del Decreto 550/2022:

“1. Identificación de la Administración Pública, entidad o persona promotora de la actuación.

2. Descripción detallada de la actuación, que incluirá:

- a) Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos que son objeto de la cualificación.*
- b) Caracterización física y jurídica de los terrenos.*
- c) Características socioeconómicas de la actuación.*
- d) Características de las edificaciones, construcciones, obras, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.*
- e) Justificación, en su caso, de las condiciones de implantación de una edificación residencial, conforme al artículo 30.4.*
- f) Plazo de inicio y terminación de las obras con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución.*

3. Justificación, fundamentación y definición, según las características de la actuación, de los siguientes extremos:

- a) Interés público o social o incompatibilidad para localizar la actuación en suelo urbano, según proceda, conforme al artículo 30.*
- b) Procedencia o necesidad de la implantación en suelo rústico y justificación de la ubicación concreta propuesta.*



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- c) Compatibilidad de la actuación con el régimen del suelo rústico y con la ordenación territorial y urbanística de aplicación.*
- d) Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial afectada, acompañada de la documentación que resulte exigible por la misma.*
- e) Cumplimiento de las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos.*
- f) Análisis de la incidencia territorial, paisajística y ambiental y definición de las medidas correctoras de los impactos que pudiera generar.*
- g) Viabilidad económico-financiera de la actuación.*
- h) En su caso, plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos.*

4. Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:

- a) Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.*
- b) Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.*
- c) Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley.*
- d) Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.”*

En el supuesto que nos ocupa, tal como se hace constar en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 24/01/2025, el uso que se pretende no se corresponde con ninguno de los previstos en el PGOU Adaptado. Además se da un incumplimiento del artículo 24 de la LISTA, se da una circunstancia que da lugar a la formación de nuevos asentamientos, ya que existen más de diez edificaciones de cualquier uso en un círculo de 200 metros de radio (400 metros de diámetro).

IV.- *Es competente para la inadmisión a trámite del Proyecto de Actuación el Alcalde, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto n.º 4.069, de 17 de julio de 2023.*

PROPUESTA: *Por lo expuesto, se propone:*

Inadmitir a trámite el Proyecto de Actuación promovido por Laurosur, S.L., y redactado por el arquitecto D. Francisco J. Taboada Figueredo, con fecha de diciembre de 2024, para la implantación de una residencia de alojamiento comunitario, en las parcelas 119, 120 y 278 del polígono 20, parcelas con referencias catastrales 29007A007001190000XM, 29007A007001200000XT y 29007A007002780000XT.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, la aprobación del siguiente acuerdo:

La inadmisión del Proyecto de Actuación promovido por Laurosur, S.L., y redactado por el arquitecto D. Francisco J. Taboada Figueredo, con fecha de diciembre de 2024, para la implantación de una residencia de alojamiento comunitario, en las parcelas 119, 120 y 278 del polígono 20 .

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

A propuesta del Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, la JGL acordó, por unanimidad, dejar el punto sobre la mesa, en los términos del artículo 92.1, del ROF.

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DE CULTURA SOBRE EL EXPTE. AGCU-00001, RELATIVO A DESTINAR EL ALMACÉN SITO EN LA NAVE DE TITULARIDAD MPAL. PARA COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA DE LA HISTORIA DE ALHAURÍN DE LA TORRE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Cultura y de Patrimonio Histórico-Artístico, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3611, de 19 de junio de 2023, presenta la siguiente

“PROPUESTA

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, desde finales del siglo XX, viene potenciando el estudio de la historia y el patrimonio de nuestro término municipal.

En tal sentido se han realizado más de 40 publicaciones, la mayoría sufragadas íntegramente o en colaboración con otras administraciones, sobre nuestra historia y cultura.

Además, en este intervalo de tiempo, se han realizado numerosas excavaciones y actividades arqueológicas, puntuales y de urgencia, en diversos yacimientos afectados por situaciones de peligro inmediato de pérdida o destrucción. Intervenciones sufragadas íntegramente por este ayuntamiento, además de realizar varias catalogaciones de lugares de interés patrimonial en nuestro municipio.

Fruto de estos trabajos de campo se ha recuperado abundante material arqueológico procedente de los yacimientos excavados en dichas intervenciones:

- Excavación arqueológica de urgencia del Cerro de las Cadenas. Alhaurín de la Torre, Málaga. Mayo 1998.
- *“Revisión y actualización del inventario arqueológico del término municipal de Alhaurín de la Torre, Málaga”*. Contrato de trabajo encargado por la Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía en Málaga. Diciembre de 1998.
- Vigilancia arqueológica de urgencia en el Cerro de Las Cadenas I. Alhaurín de la Torre, Málaga. Octubre de 2001.
- Excavación arqueológica de urgencia realizada en la variante de Alhaurín de la Torre, en la A-366, rotonda de la Venta Vázquez, Alhaurín de la Torre, Málaga. Junio 2002.
- *Carta de Riesgo Arqueológico del Término municipal de Alhaurín de la Torre, Málaga*. Contrato de trabajo encargado por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Marzo de 2002. Duración 12 meses.
- Excavación arqueológica de urgencia realizada en el yacimiento denominado Taralpe Alto. Carretera



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A-404 entre los P.K. 18 y P.K. 19. Alhaurín de la Torre, Málaga. Julio/noviembre de 2010.

- *“Informe Técnico de Patrimonio Inmueble Histórico y Artístico del sector Callejones para el Plan parcial de reurbanización del citado sector. Alhaurín de la Torre, Málaga”*. 2010.
- *“Revisión y actualización del catálogo de yacimientos del término municipal de Alhaurín de la Torre”*. Julio de 2011. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Málaga.
- Actividad Arqueológica preventiva: *Proyecto de control de movimientos de tierras y sondeo arqueológico. Edificio Casa del Conde. Plaza del Conde, s/n. Alhaurín de la Torre. Málaga*. Febrero/ mayo de 2013.
- Actividad Arqueológica Preventiva: *Sondeo Arqueológico “Finca El Portón. Evaluación del potencial arqueológico. Calle Juan Carlos I, s/n. Alhaurín de la Torre, Málaga*. Diciembre de 2013/ mayo de 2014.
- Actividad Arqueológica Preventiva: *“Sondeo Arqueológico de urgencia en las inmediaciones del Cortijo Mollina, barriada de Torrealquería Alhaurín de la Torre, Málaga”*. Septiembre y octubre de 2015.
- *Actividad Arqueológica Preventiva en las inmediaciones del Cortijo Mollina. Proyecto de control de movimientos de tierras en antigua ermita de Santa Ana, barriada de Torrealquería. Alhaurín de la Torre. Málaga*. Julio, agosto y septiembre de 2017.
- *“Intervención arqueológica preventiva en las inmediaciones del Cortijo Mollina, en la Alquería de la Torre, barriada de Torrealquería. Alhaurín de la Torre, Málaga”*. Expediente 71/18. Julio y agosto de 2018.
- Actividad arqueológica preventiva: *“Sondeos arqueológicos en el yacimiento del Cortijo del Almendral. Alhaurín de la Torre, Málaga”*. Expediente 143/18. 8752 ARQUEA. Marzo a mayo de 2019.
- Intervención arqueológica preventiva: *“Control arqueológico de movimientos de tierra de apoyo al proyecto de consolidación de la torre de la barriada de Torrealquería. Alhaurín de la Torre, Málaga”*. Expediente 73/19. Julio a noviembre de 2019.
- Actividad arqueológica preventiva: *“Sondeos arqueológicos en el yacimiento del Cortijo del Almendral. Alhaurín de la Torre, Málaga”*. Expediente 98/20. 10857 ARQUEA. Julio y agosto de 2020.
- Actividad arqueológica puntual. *“Sondeos arqueológicos en Plaza del Conde, 1 (Casa del Conde). Alhaurín de la Torre (Málaga)”*. Expediente 156/20. Noviembre de 2020 hasta enero de 2021.
- Actividad arqueológica preventiva: *“Excavación con sondeos arqueológicos en el yacimiento del Cortijo del Almendral, Alhaurín de la Torre. Málaga”*. EXP: 79/21- 11985 ARQUEA. Agosto de 2021.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Prospección: “*Actividad arqueológica preventiva: Prospección arqueológica superficial de la unidad de equipamiento SGE- 12NU, viario SGV-7 NU y zona verde SGAL (4) NU, Alhaurín de la Torre, Málaga*”. Expediente 251/21 – 12825 ARQUEA. Enero de 2022.
- Actividad arqueológica urgente: “*Sondeo arqueológico en el yacimiento Los Caracolillos, confluencia del camino de las Barrancas y la carretera A-404. Alhaurín de la Torre, Málaga*”. Expediente AA. Nº 108/22 – 13807 ARQUEA. Agosto de 2022.
- Actividad arqueológica puntual: “*Prospección arqueológica y sondeos arqueológicos en el yacimiento de Taralpe Alto, en el término municipal de Alhaurín de la Torre, Málaga*”. Expediente AA. Nº 34/23-14865. Agosto de 2023.
- Actividad arqueológica puntual: “*Sondeos arqueológicos en el yacimiento de Taralpe Alto, en el término municipal de Alhaurín de la Torre, Málaga*”. Expediente AA. Nº 19/24-16534. Julio y agosto de 2024.

Todas estas intervenciones han contado con el permiso preceptivo de la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía, y cuentan con sus informes y memorias obligatorias y sus inventarios detallados de material. Dicho material forma parte de la colección museográfica de Andalucía, propiedad de la Junta de Andalucía y se encuentra almacenado en unas instalaciones municipales, habilitadas provisionalmente por este ayuntamiento al efecto, bajo la tutela y custodia del director de las intervenciones D. José Antonio Santamaría García y del área de Patrimonio Histórico-Artístico del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Del mismo modo, en los últimos años se han sucedido diversas donaciones de material fruto del acopio de antiguas colecciones privadas y de hallazgos casuales y accidentales en el campo, además del material recogido en un intento previo de realizar un museo histórico/etnográfico en Alhaurín, a finales del siglo XX. Materiales que también ha sido almacenado en dichas instalaciones.

Desde éste área se está abordando la necesidad de formalizar y legalizar este depósito, con todos los permisos de la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía, con el fin, en un futuro inmediato, de iniciar los trámites necesarios para la creación de una exposición museográfica: “Colección Museográfica de la Historia de Alhaurín de la Torre”.

Entre los inmuebles de titularidad municipal, este Ayuntamiento cuenta con una nave en la que hay un almacén que se considera que puede albergar los fondos arqueológicos descritos y los que se puedan incluir fruto de futuras actuaciones. Dicha nave se ubica en el Polígono Industrial de Alhaurín de la Torre, avenida Paseo de la Hispanidad, nº 7d, y con referencia catastral 2099101UF6529N0001OW. Nave de obra con suelo de cemento y cubierta de chapa a una agua, tres ventanas de aluminio con corredera y reja de hierro y puerta corredera de gran tamaño. Presenta dicho almacén unas medidas de 15m. de largo x 7m. de ancho lo que da una superficie total de almacenaje de 105 m².

Con luz y toma de corriente interior y acceso a agua corriente en el exterior. Este bien figura inscrito en el Inventario Municipal con ficha número 1.1.29, con la denominación “Almacenes y Naves Municipales en el Polígono Industrial Municipal”.

El interior cuenta con unos 10 metros lineales de estanterías metálicas de tres baldas con un considerable espacio de almacenamiento.

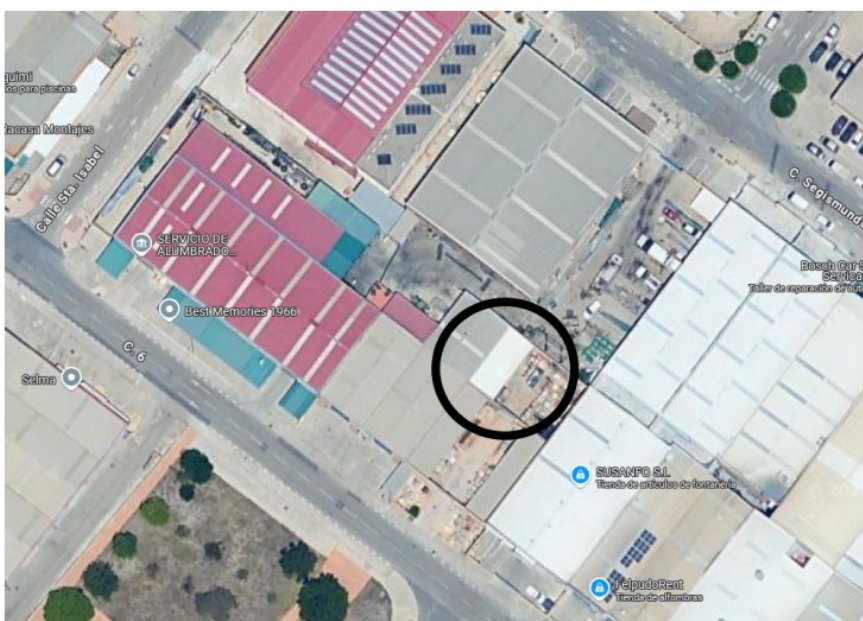


**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A la nave se accede previa apertura de dos puertas/ portalón intermedias, estando por tanto protegida con hasta tres puertas distintas con sus cerraduras correspondientes.

En la siguiente fotografía se indica la ubicación del almacén descrito:



En atención a lo expuesto se propone que la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Destinar el almacén sito en la nave de titularidad municipal con referencia catastral n.º 2099101UF6529N0001OW para albergar el almacén de la futura “Colección Museográfica de la Historia de Alhaurín de la Torre”.

SEGUNDO.- Trasladar a esa ubicación el material arqueológico de los yacimientos excavados en las intervenciones descritas en la parte expositiva de la presente propuesta, así como los que se hallen en futuras intervenciones.

TERCERO.- Iniciar los trámites necesarios para formalizar y legalizar el depósito denominado “Colección Museográfica de la Historia de Alhaurín de la Torre”.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Cultura
Fdo.: Manuel López Mestanza.”



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 1063, SITA EN CALLE [REDACTED] EXPTE. VD.-14/2025 A NOMBRE DE D. JOSÉ MANUEL FERNANDEZ RAMIREZ. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 30 de octubre de 2024, bajo el número de orden 21220 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente REGAGEs24 82619600) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a la Don J.M.F.R. con DNI:8828·, licencia de placa de vado permanente n.º 1063 sito en la calle [REDACTED], **haciéndose constar:**

- 1. Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.**
- 2. Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.**
- 3. Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,50 m.
Anchura acera	1,20 m.
Anchura calzada	7,50 m.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,50 m.
Medida interior	3 x 5 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 1081, SITA EN LA CAL [REDACTED], EXPTE. VD.-40/2025, A NOMBRE DE D. FERNANDO HURTADO QUEVEDO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 26 de febrero de 2025, bajo el número de orden 3751 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente REGAGEs25 13390650) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Conceder, a la Don F.H.Q., con DNI: ····7440·, licencia de placa de vado permanente n.º 1081 sito en la calle [REDACTED], haciéndose constar:

1. Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.
2. Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.
3. Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,60 m.
Anchura acera	2 m.
Anchura calzada	8 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,60 m.
Medida interior	3 x 8 m. 24 m2
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 20.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, SOBRE EL EXPTE. VD.-42/2025, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PLACA DE



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

VADO PERMANENTE NÚMERO 1083, SITA EN [REDACTED] A NOMBRE DE DÑA. AGUEDA ROMERO GÓMEZ Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 3 de febrero de 2025, bajo el número de orden 1911 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente REGAGEs25 7008461) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a la Doña A.R.G. con DNI: ····4299·, licencia de placa de vado permanente n.º 1083 sito en la [REDACTED] **haciéndose constar:**

1. **Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.**
2. **Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.**
3. **Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.**

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3,25 m.
Anchura acera	2 m.
Anchura calzada	8 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	3,25 m.
Medida interior	4 x 10 m. 40 m2
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 21.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, SOBRE EL EXPTE.EXP-00035 RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE NUEVA PARADA DE AUTOBÚS EN LA ENTRADA DEL CENTRO VIRGEN DE LA CANDELARIA, SITA EN AVENIDA PAU CASALS. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejál Delegado Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 26 de noviembre de 2024 y con número de orden de registro de entrada 22842, presentado por la Fundación La Esperanza Entidad Benefico Social con CIF: G29150034, solicitando más estacionamientos para usuarios con necesidades especiales y una parada de autobús para la bajada de usuarios que presentan problemas de movilidad.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta el siguiente informe del Agente Oficial de la Policía Local C.P. 3839, que a continuación se transcribe:

Asunto: Señalización en Centro Virgen de la Candelaria.

Sr. Oficial-Jefe:

El Oficial con CP 3839 da parte a Ud que a petición de escrito presentado con fecha de 26 de noviembre de 2024 y con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 22842, presentado la Fundación La Esperanza Entidad Benefico Social con CIF: G29150034, solicitando más estacionamientos



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

para usuarios con necesidades especiales y una parada de autobús para la bajada de usuarios que presentan problemas de movilidad, he de informar los siguiente:

Que habiéndome puesto en contacto con la Fundación solicitante y realizado inspección ocular en la zona, el que suscribe si ve procedente que se señalice una parada de autobús conforme la fotografía y mapa que adjunto.

Que el horario que debe figurar en la señal vertical que indique parada de autobús es de lunes a viernes de 08.45h a 09.30 h y de 14 h a 17h de lunes a viernes.

Que es criterio del suscribiente que se acometan dichos cambios.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos que procedan

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma digital, El Oficial de Policía Local,Fdo.: C.P.3839”

Que por lo expuesto por el Oficial de la Policía local C.P. 3839, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede, la creación de una parada de bus en la entrada del centro Virgen de la Candelaria, sita en la avenida Pau Casals, solicitado por la Fundación La Esperanza Entidad Benefico Social con CIF: G29150034, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3839.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la creación de una parada de bus en la entrada del centro Virgen de la Candelaria, sita en la avenida Pau Casals, solicitado por la Fundación La Esperanza Entidad Benefico Social con CIF: G29150034, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3839.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Señalítica y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 22.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, SOBRE EL EXPTE. 33/2025, RELATIVA APROBACIÓN SEÑALIZACIÓN NUEVO PASO DE PEATONES EN CALLE JOAQUIN TURINA CON AVENIDA PAU CASALS. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que a propuesta del Sr. Oficial Jefe de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, con C.P. 3841, referente al informe realizado por el Oficial de la Policía Local C.P. 3867, realizando funciones de revisión de señalítica y seguridad vial en base a las competencias de ordenación del tráfico de esta Policía Local, referente a la necesidad de señalización horizontal y vertical de un nuevo paso de peatones en la calle Joaquín Turina, salida avenida Pau Casals.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta el siguiente informe del Agente Oficial de la Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Creación de paso de peatones en C/ Joaquín Turina.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que realizando funciones propias de control y ordenación del tráfico y de revisión de señalítica en nuestro municipio en base a las competencias otorgadas por el artículo 7 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se ha detectado que en la C/ Joaquín Turina, a la altura del centro comercial Supeco, no dispone de un paso de peatones debidamente señalizado, por lo que los peatones no pueden transitar de forma segura desde la Avenida de la Democracia hacia Avenida Pau Casals.

Que por las razones expuestas *ut supra*, se estima procedente la señalización de un nuevo paso de peatones en el lugar indicado en el boceto adjunto, al objeto de conectar el tránsito de peatones a lo largo de la Avd. Pau Casals de una forma segura, así como mejorar la seguridad vial en el lugar, sobre todo por la presencia de un centro deportivo público y otro comercial donde acuden numerosas personas usuarias.

Que es necesaria la señalización horizontal y vertical, mediante dos señales S-13.

Que es necesaria la construcción de dos rebajes puesto que no existen en la actualidad.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento.

El Oficial de Policía Local, C.P. 3867 .”

Que por lo expuesto por el Oficial de la Policía local C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede la señalización horizontal y vertical de un nuevo paso de peatones en



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

la calle Joaquín Turina salida a la avenida Pau Casals, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar, la señalización horizontal y vertical de un nuevo paso de peatones en la calle Joaquín Turina salida a la avenida Pau Casals, solicitado por el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Departamento de Señalítica y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 23.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, SOBRE EL EXPTE. 32/2025 RELATIVA APROBACIÓN SEÑALIZACIÓN DE NUEVO PASO DE PEATONES EN LA CALLE VIRGEN DE LA CANDELARIA SALIDA HACIA LA AVENIDA REYES CATÓLICOS. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2023, Concejal Delegado Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que a propuesta del Sr. Oficial Jefe de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, con C.P. 3841, referente al informe realizado por el Oficial de la Policía Local C.P. 3867, realizando funciones de revisión de señalítica y seguridad vial en base a las competencias de ordenación del tráfico de esta Policía Local, referente a la necesidad de señalización horizontal y vertical de un nuevo paso de peatones en la calle Virgen de la Candelaria salida avenida Reyes Católicos.

ANTECEDENTES DE HECHOS



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que en el expediente consta el siguiente informe del Agente Oficial de la Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Creación de paso de peatones en zona de polideportivo Blas Infante.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que realizando funciones propias de control y ordenación del tráfico y de revisión de señalítica en nuestro municipio en base a las competencias otorgadas por el artículo 7 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se ha detectado que en la C/ Virgen de la Candelaria, en su salida hacia la Avenida Reyes Católicos no dispone de un paso de peatones debidamente señalizado, existiendo dos rebajes a ambos lados de la calzada.

Que por las razones expuestas *ut supra*, se estima procedente la señalización de un nuevo paso de peatones en el lugar indicado en el boceto adjunto, al objeto de conectar el tránsito de peatones a lo largo de la Avd. Reyes Católicos de una forma segura, así como mejorar la seguridad vial en el lugar, sobre todo por la presencia de un centro deportivo público donde acuden numerosas personas usuarias.

Que es necesaria la señalización horizontal y vertical, mediante dos señales S-13 (una para cada sentido de circulación).

Que no es necesaria la construcción de dos rebajes puesto que ya existen en la actualidad.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento. El Oficial de Policía Local, C.P. 3867 .”

Que por lo expuesto por el Oficial de la Policía local C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede la señalización horizontal y vertical de un nuevo paso de peatones en la calle Virgen de la Candelaria salida hacia la avenida Reyes Católicos, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar, la señalización horizontal y vertical de un nuevo paso de peatones en la calle Virgen de la Candelaria salida hacia la avenida Reyes Católicos, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Departamento de Señalítica y a la Policía Local, para los efectos que procedan.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 24.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, SOBRE EL EXPTE. 31/2025 RELATIVA A LA APROBACIÓN INSTALACIÓN DE CÁMARA DE VIDEO-VIGILANCIA EN LA AVENIDA DEL ROMERAL. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que a propuesta del Sr. Oficial Jefe de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, con C.P. 3841, referente al informe realizado por el Oficial de la Policía Local C.P. 3867, realizando funciones de revisión de señalítica y seguridad vial en base a las competencias de ordenación del tráfico de esta Policía Local, referente a la necesidad ampliación e instalación de cámaras de vigilancia del tráfico en distintas vías de esta localidad, concretamente en las siguientes localizaciones:

- Avenida El Romeral, cruce de vías con Zamorilla y C/ Águila Real.
- Avenida El Romeral, cruce con C/ Martín Pescador.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta el siguiente informe del Agente Oficial de la Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Informe sobre ampliación de instalación de cámaras de vigilancia del tráfico para la mejora de la seguridad vial.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar que, habiendo sido comisionado por Ud., Oficial Jefe de esta Policía Local, se procedió a realizar estudio sobre la necesidad ampliación e instalación de cámaras de vigilancia del tráfico en distintas vías de esta localidad, concretamente en las siguientes localizaciones:

- Avenida El Romeral, cruce de vías con Zamorilla y C/ Águila Real.
- Avenida El Romeral, cruce con C/ Martín Pescador.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

todo ello dentro del proyecto de ampliación de puntos de control y vigilancia, justificándose por lo siguiente:

- I. Que a fecha del presente, los resultados obtenidos con la instalación de cámaras de vigilancia del tráfico en diferentes puntos del municipio han arrojado un resultado muy positivo en cuanto al esclarecimiento de numerosos siniestros viales, investigación de delitos contra la seguridad vial, control de problemas de tráfico, así como la utilidad demostrada en la colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para el esclarecimiento de delitos en general, localización de personas desaparecidas, etc.
- II. Que en vista a la utilidad mostrada por el citado sistema de video-vigilancia del tráfico, se hace necesario ampliar los puntos de control en avenidas que presentan características tales como ser entradas principales al municipio, continuación de tramos ya captados por cámaras en la actualidad y prevención de la seguridad vial en barriadas de esta localidad como es El Romeral, por donde sin duda existe un gran flujo de tráfico debido a que se configura como uno de los itinerarios de entrada al casco urbano desde la Carretera MA-7052 desde Cártama.

Que con la instalación de cámaras de vigilancia del tráfico en diferentes puntos del municipio se obtendrán resultados muy positivos en cuanto al esclarecimiento de numerosos siniestros viales, investigación de delitos contra la seguridad vial, control de problemas de tráfico y fluidez de las vías principales.

Actualmente, Alhaurín de la Torre se enfrenta a una serie de desafíos relacionados con el tráfico vehicular y la seguridad en la vía pública, como son:

1. **Congestión del tráfico:** Incremento significativo en el flujo de vehículos (densidad) durante horas pico, causando retrasos y aumentando los niveles de insatisfacción ciudadana.
2. **Accidentalidad:** Un número creciente de incidentes de tráfico debido a exceso de velocidad, conducción imprudente, cambios de dirección prohibidos y el no respeto general a las normas viales son las causas principales de los accidentes ocurridos en este municipio, con lo que con el control mediante cámaras de vigilancia se podrán esclarecer numerosos accidentes y servir de base para la propuesta de nuevas regulaciones viales, etc.
3. **Infracciones recurrentes:** Frecuentes infracciones de señales de tráfico, pasos de peatones y semáforos en áreas críticas. La arteria principal presenta numerosos comercios a ambos lados de la calzada por lo que el número de peatones y el cruce de un lado al otro es muy intenso.
4. **Falta de supervisión:** Limitaciones en el monitoreo y la respuesta ante incidentes de tráfico, especialmente en puntos conflictivos debido al número limitado de efectivos policiales. En horas punta los agentes son destinados a viales críticos alrededor de los centros escolares, coincidiendo con un aumento general de la circulación por el vial principal, por lo que el control mediante cámaras deviene en sistema muy efectivo para controlar el tráfico y la incidencia sobre la seguridad vial.

Objetivos de la Instalación de Cámaras de Vigilancia

- ✓ Mejorar la seguridad vial: Reducir accidentes mediante el monitoreo constante y la identificación de comportamientos imprudentes.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- ✓ Gestionar el tráfico de manera eficiente: Detectar congestiones en tiempo real para optimizar la circulación mediante sistemas de gestión inteligente del tráfico.
- ✓ Disuadir infracciones: Promover el cumplimiento de las normas viales mediante la presencia de un sistema de vigilancia visible.
- ✓ Facilitar investigaciones: Proveer pruebas visuales para la resolución de incidentes de tráfico, tanto para autoridades como para ciudadanos afectados.

Beneficios esperados

- Reducción de la accidentalidad: Basado en diversos estudios de tráfico, la implementación de cámaras puede reducir en un elevado porcentaje los accidentes en puntos estratégicos.
- Incremento del cumplimiento normativo: Los conductores tienden a respetar más las normas al saber que están siendo monitoreados.
- Optimización del tráfico: Uso de datos en tiempo real para ajustar semáforos y gestionar rutas alternativas.
- Mayor percepción de seguridad: Tanto para conductores como para peatones, aumentando la confianza en las medidas del gobierno local.

Criterios de instalación y ubicación

- Cruces con mayor riesgo de accidentalidad.
- Vías principales con mayor flujo de vehículos.

Que las coordenadas de instalación aproximadas son las siguientes:

Avenida El Romeral, cruce con Zamorilla y calle Aguila Real	36.685144, -4.571289
Avd. El Romeral, cruce con C/ Martín Pescador	36.694905, -4.566169

Por todo lo expuesto anteriormente y, en base a las competencias conferidas por la normativa de tráfico, se considera procedente la instalación y uso de puntos de control y vigilancia del tráfico en los lugares indicados, con el último fin de la mejora de la seguridad vial en nuestro municipio.

No teniendo nada más que añadir, de lo que pone en su conocimiento.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital del documento, El Oficial de Policía Local, C.P. 3867 .”

Que por lo expuesto por el Oficial de la Policía local C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede la instalación de cámaras de vigilancia de control del tráfico en la avenida El Romeral cruce con Camino de Zamorilla, y calle Aguila Real y en avenida El Romeral cruce con calle Martín Pescador, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 del 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar, la instalación de cámaras de vigilancia de control del tráfico en la avenida El Romeral cruce con Camino de Zamorilla y calle Águila Real y en avenida El Romeral cruce con calle Martín Pescador, solicitado por el Oficial Jefe de la Policía local, C.P. 3841, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Departamento de Señalítica y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 25.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, SOBRE EL EXPTE. 36/2025, RELATIVA NEGACIÓN RESERVA DE ESTACIONAMIENTO EN LA PLAZA MOLINO ROMERO PARA USUARIOS, DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 3 de febrero de 2025 y con número de orden de registro de entrada 1961, presentado por la Asociación Española Contra El Cáncer con CIF: G28197564, solicitando la reserva de estacionamiento en la Plaza Molino Romero de una plaza para sus usuarios, o bien una plaza señalizada como las farmacias para uso de la asociación de duración de una hora, o bien la plaza ya señalizada para usuarios con necesidades especiales marcarla con el símbolo de la asociación, todo ello para que los usuarios de la asociación puedan estacionar en el lugar.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Asunto: Solicitud de reserva de estacionamiento para usuarios de centro privado.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, con NIF G28197564, mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento con n.º de registro 1961 y fecha 03/02/2025 (nº 148 en esta Policía Local de 04/02/2025), solicitando la reserva de estacionamiento en la Plaza Molino Romero de una plaza para sus usuarios, o bien una plaza señalizada como las farmacias para uso de la asociación de duración de una hora, o bien la plaza ya señalizada para usuarios con necesidades especiales marcarla con el símbolo de la asociación, todo ello para que los usuarios de la asociación puedan estacionar en el lugar, el Oficial que suscribe informa que la zona presenta una falta de estacionamientos importante, existiendo la zona azul en las inmediaciones para estacionamiento rotativo.

Que así mismo, justo frente a la puerta del centro privado de la asociación existe una plaza señalizada para usuarios con necesidades especiales, y además, otra de las mismas características a veinte metros aproximadamente, las cuales se encuentran debidamente conectadas por pasos de peatones y sus correspondientes rebajes.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se considera no procedente la señalización de un plaza de estacionamiento reservada para uso privativo de la asociación, así como tampoco procede la incorporación de elementos identificadores a las señales ya instaladas para usuarios con necesidades especiales.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento.

El Oficial de Policía Local, C.P. 3867 .”

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa, que no procede la señalización plaza de estacionamiento para los usuarios de la Asociación Española Contra el Cáncer, solicitado por dicha Asociación con CIF:G28197564, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 del 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar, la señalización plaza de estacionamiento para los usuarios de la Asociación Española Contra el Cáncer, solicitado por dicha Asociación con CIF:G28197564, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SOBRE EL EXPTE. LA--00005-2025, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE TARJETA DE ARMAS DE 4ª CATEGORÍA, A NOMBRE DE D.JOSÉ ANTONIO BENÍTEZ CORONADO. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL”

Que con fecha 7 de Marzo de 2025 se ha presentado registro general n.º 202500004476 de Don José Antonio Benítez Coronado, solicitando Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría.

Que por el funcionario encargado de la tramitación de este expediente, se ha emitido el siguiente informe:

“ INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Que Don José Antonio Benítez Coronado , ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría, mediante registro general n.º 202500004476

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Real Decreto 127/1993 de 29 de Enero, por el que se aprueba el reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

Comprobada la documentación presentada por el interesado, procede la concesión de la Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría solicitada.

ÓRGANO COMPETENTE

En aplicación de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para la resolución del presente expediente es el Alcalde, no obstante, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo expuesto, se propone que por el órgano competente, se adopten los siguientes acuerdos:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Conceder licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don José Antonio Benítez Coronado , para el arma:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
MARUI HI CAPA 5.1 STAINLESS	6mm.	E937088

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento,

EL FUNCIONARIO
Fdo.: Miguel Molina Heredia
Unidad Administrativa Jefatura Policia Local”

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3612 de 19 de Junio de 2023, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don José Antonio Benítez Coronado , para el arma:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
MARUI HI CAPA 5.1 STAINLESS	6mm.	E937088

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico
Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 27.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL SR.CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA, SOBRE EL EXPTE. TEME-00001-2025 RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS EN ACERADO DE LA MARISQUERÍA MOANA EN AVDA.REYES CATÓLICOS Nº60 A NOMBRE DE SIAM NOODLE GROUP SL. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

El órgano instructor que informa, D. Miguel Molina Heredia, hago constar que con fecha de 18 de Diciembre de 2024 presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden de registro 202400024134 , Don Miguel García Ruiz, con D.N.I 74.886.431H, solicitando la ocupación del dominio público para la instalación de mesas y sillas en acerado con una superficie de 36 m², con carácter temporal permanente, en la ubicación Avda. Reyes Católicos nº60.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Solicitud
- Declaración responsable actividad calificada.
- Recibo de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas, nº recibo 228/2025.
- Justificante pago del banco.
- Seguro de responsabilidad civil, n.º póliza 244265236/0 y recibo de cobro actual.
- Plano mano alzada
- Copia del D.N.I.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas en acerado, con una superficie de 36 m²).

“INFORME

ASUNTO: Ocupación de la Vía Pública por mesas sillas, toldo

Se realiza informe para expediente de ocupación de Vía Pública por mesas sillas y toldo en Avda. Reyes Católicos n.º 60 en el establecimiento con nombre comercial “ Marisqueria Moana” , solicitado por D. Miguel García Ruiz, con D.N.I 74.886.431H, en representación de la sociedad limitada Siam Noodle Group, con registro de entrada 202400024134, , solicitando la ocupación de Vía Pública para instalación de mesas y sillas en el acerado con una superficie de 36 m², y con toldo con sujeción en fachada y abatible con las mismas medidas.

Se realiza inspección en el establecimiento sito Avda. Reyes Católicos n.º 60, (Marisqueria Moana) para la colocación de las mesas sillas y toldo, que la zona a ocupar es una acera peatonal, con espacio libre, por lo tanto la colocación de las mesas y sillas debe quedar a la fachada del establecimiento, así no interrumpir el paso de viandantes. Que dicha colocación debe ajustarse al lo establecido por ordenanza Municipal.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a su misma vez puede ser informado en el caso de pueda transcurrir eventos festivos locales así como semana Santa, Cabalgatas de Reyes u cualquier evento realizados por el Ayuntamiento esta sera comunicado mediante Bando, u Policia Local, para la retirada de mesas sillas de la Vía Pública.

Que una vez finalizado la inspección y en cumplimiento de la Ordenanza se da por favorable para la ocupación de las mesas sillas toldo sito en Avda reyes Catolicos n.º 60, establecimiento (Marisqueria Moana) Con un total de (36 m²), y superficie del toldo la misma.

Así mismo el o la titular queda informada que la terraza quedara libre de la ocupación siempre y cuando el Ayuntamiento informe de un bando que afecte a dicha vía ó plaza.

Se hace constar en este informe que la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, en el apartado de **disposición Transitoria** recoge establecido la suspensión temporal de la vigencia de la tasa respecto de los hechos imponible contemplados en el apartado-f) del artículo n.º 2 de la Ordenanza Vigente desde la fecha de entrada en vigor de esta modificación hasta el 31 de diciembre de 2022. y así para que entre en padrón del 2023.

Art. 32 Obligaciones del titular de la Terraza.

Serán obligaciones del titular de la licencia la estricta observancia de las condiciones especificadas en la licencia otorgada y en la presente ordenanza, y especialmente las siguientes:

a) El titular de la terraza deberá mantener ésta, el mobiliario y su entorno en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato no permitiéndose el apilamiento del mobiliario en la vía o espacios públicos en el horario establecido para el ejercicio de la actividad . El titular de la terraza deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta obligación, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse. Los residuos procedentes del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

La zona ocupada por la terraza deberá quedar totalmente limpia a diario.

b) Se deberá respetar escrupulosamente el mobiliario urbano y el arbolado o plantas existente en el espacio ocupado.

c) El titular de la terraza vigilará continuamente la no alteración de las condiciones de ubicación de los elementos autorizados, tal y como figure en la licencia concedida.

Lo que se pone en su conocimiento, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a a fecha de la firma digital.
Fdo. José Manuel Martín Gil.“

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2017, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Autorizar favorablemente la ocupación del dominio público con la instalación de mesas y sillas, con una superficie de 36 m², en la ubicación Avda. Reyes Católicos n.º 60 con carácter temporal permanente, para el establecimiento con denominación comercial “Marisquería Moana” a Don Miguel García Ruíz, con número de D.N.I.:74.886.431H, en representación de la sociedad limitada Siam Noodle Group.

SEGUNDO: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero”.

A propuesta del Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, la JGL acordó, por unanimidad, dejar el punto sobre la mesa, en los términos del artículo 92.1, del ROF.

PUNTO Nº 28.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL SR.CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA, SOBRE EL EXPTE.MERC-00004-2025 RELATIVA A LA BAJA DEFINITIVA DEL PUESTO Nº33 DEL MERCADILLO MUNICIPAL, A NOMBRE DE D.MIGUEL ÁNGEL ROBLES ARGUELLES. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalética de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

El órgano instructor que informa, Don Miguel Molina Heredia, hago constar que con fecha de 27 de Diciembre de 2023, presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden de registro 202300025235 , presentado por Don Miguel Ángel Robles Argüelles con número de D.N.I.: [REDACTED], solicitando la Baja definitiva del puesto n.º 33 del Mercadillo Municipal.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para la concesión de baja definitiva del puesto n.º33 del Mercadillo Municipal, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME

Asunto: Baja definitiva del puesto nº 33 del Mercadillo.

Que el agente Patrulla Verde V-3 que informa, hago que con fecha de 27 de diciembre de 2023, se presenta solicitud y aportación de documentación por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

202300025235, solicitando D. Miguel Angel Robles Arguelles, con DNI.24.864.697H, la baja definitiva del puesto nº 33 del mercadillo que tiene adjudicado.

Que presenta la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Solicitud.

Que dicho todo lo expuesto no hay ningún inconveniente en la baja del puesto nº 33 solicitado por el titular.

Que dicha titular no ha montado el puesto a partir de la fecha de solicitud de baja.

Que dicho todo lo expuesto informo, que es FAVORABLE la baja definitiva, con fecha de solicitud ya que el puesto nº 33 no ha estado ejerciendo mas la actividad , por la que le fué concedida.

Lo que se pone en su conocimiento, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Agente Patrulla Verde V-3 , Fdo: José Manuel Martín Gil.”

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2017, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Conceder la Baja definitiva del puesto n.º 33 del Mercadillo Municipal a Don Miguel Ángel Robles Argüelles con número de D.N.I.: [REDACTED].

SEGUNDO: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero”.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 29.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA, SOBRE EL EXPTE. MERC-00005 RELATIVA A LA BAJA DEFINITIVA DEL PUESTO Nº 28 DEL MERCADILLO MUNICIPAL A DOÑA JUDIT SÁNCHEZ BURGOS. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

El órgano instructor que informa, D. Miguel Molina Heredia, hago constar que con fecha de 7 de Marzo de 2025, presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden de registro 202500004497, Doña Judit Sánchez Burgos, solicitando la Baja definitiva del puesto n.º 28 del Mercadillo Municipal.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para la concesión de baja definitiva del puesto n.º 28 del Mercadillo Municipal, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME

Asunto: Baja definitiva del puesto n.º 28 del Mercadillo.

Que el agente Patrulla Verde V-3 que informa, hago que con fecha de 07 de marzo de 2025, se presenta solicitud y aportación de documentación por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden 202500004497, solicitando Doña Judit Sanchez Burgos, con DNI [REDACTED], la baja definitiva del puesto n.º 28 del mercadillo que tiene adjudicado.

Que presenta la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Solicitud.

Que dicho todo lo expuesto no hay ningún inconveniente en la baja del puesto n.º 28 solicitado por el titular.

Que dicha titular no ha montado el puesto a partir de la fecha de solicitud de baja.

Que dicho todo lo expuesto informo, que es FAVORABLE la baja definitiva, con fecha de solicitud ya que el puesto n.º 28 no ha estado ejerciendo mas la actividad , por la que le fué concedida.

Lo que se pone en su conocimiento, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Agente Patrulla Verde V-3 , Fdo: José Manuel Martín Gil.”

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2017, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Conceder la Baja definitiva del puesto n.º 28 del Mercadillo Municipal a Doña Judit Sánchez Burgos.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SEGUNDO: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero”.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 30.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE APERTURAS SOBRE EL EXPTE.DRCA-00017/2024 REFERENTE A CONCEDER LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE DE LOCAL DE HOSTELERÍA CON COCINA Y SIN MÚSICA SITO C/ JUAN LÓPEZ PINTO, LOCALES 1-2 Y 2-2, TORREALQUERÍA, A NOMBRE DE DÑA. REMEDIOS CARMEN GÓMEZ FERNÁNDEZ. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA QUE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL FORMULA LA CONCEJAL DEL ÁREA DE APERTURAS RELATIVA A LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL QUE MOTIVA EL EXPEDIENTE 2024_DRCA-00017

PROCEDIMIENTO: 1107 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDADES CALIFICADAS

EXPEDIENTE: 2024_DRCA-00017

Promotor: GÓMEZ FERNÁNDEZ, C.R. - DNI: ***1906*L

Actuación:

Proyecto de instalaciones de establecimiento de hostelería sin música y con cocina

Categoría 66 del Anexo I GICA

Ubicación:

C/ JUAN LÓPEZ PINTO, LOCALES 1-2 Y 2-2, TORREALQUERÍA, ALHAURÍN DE LA TORRE-MÁLAGA

Ref. Cat. 7418801UF5671N0036KB

ASUNTO: Propuesta de calificación ambiental

Visto el expediente que se tramita para la calificación ambiental de la actuación consistente en un proyecto de adecuación e instalación de local destinado a hostelería con cocina y sin música, en Calle Juan López Pinto, locales 1-2 y 2-2, Torrealquería, 29130 Alhaurín de la Torre, (Ref. Cat. 7418801UF5671N0036KB).

Visto el informe ambiental favorable firmado el 18/02/2025 con CSV 07E90026526700P2J4Z2E6W8I9 (URL Comprobación: <https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>), en el que constan, entre otras cuestiones, las siguientes:

Condicionantes:

Tras una vista general del Proyecto Técnico de la actuación no se prevé que durante el desarrollo de la actividad pretendida pudieran provocarse molestias o daños medioambientales no controlables. No obstante, para su correcto y constante control por parte de sus titulares, se considera de especial importancia observar el siguiente condicionado:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

a) *Ejecutar las obras e instalaciones, y montar maquinarias conforme al Proyecto Técnico aportado.*

b) *Ejercer y controlar la actividad cumpliendo la normativa vigente en cada momento respecto a los horarios funcionamiento, a los ruidos y vibraciones, a las transmisiones térmicas, a las emisiones a la atmósfera, a los residuos, a los vertidos líquidos, a las medidas higiénico-sanitarias y a todas aquellas incidencias que pudieran provocar daños o perjuicios al medioambiente y/o a las personas, seres vivos o a los bienes.*

c) *Realizar los mantenimientos determinados por los servicios técnicos oficiales para cada instalación, maquinaria, herramienta, etc.*

d) *Realizar y estar al día en todas en aquellas verificaciones técnicas legalmente establecidas a realizar por los organismos de control autorizados u otros.*

e) *Adaptar las instalaciones conforme a cualquier disposición vigente en cada momento sin que ello implique modificaciones sustanciales, previa obtención de las autorizaciones pertinentes.*

f) *Disponer en todo momento de cuantas autorizaciones, permisos, informes, etc. preceptivos de cualquier índole sean necesarios para el desarrollo de la actuación en las dependencias de la propia instalación.*

Recomendaciones:

Igualmente se considera recomendable el advertir y recordar a los interesados sobre lo siguiente:

a) *El no realizar ningún tipo de obra y/o instalación, o implantación relacionadas con la actuación hasta en tanto se no obtenga licencia urbanística para ello.*

b) *El no ejecutar las obras y/o instalaciones no realizadas Proyecto Técnico de la actuación.*

c) *El no proceder a la puesta en marcha o inicio de la actividad hasta en tanto no se obtenga la habilitación urbanística de utilización para la actuación proyectada.*

d) *El no proceder a la puesta en marcha o inicio de la actividad hasta en tanto no se traslade al Ayuntamiento, junto con la Declaración Responsable de Inicio de Actividad Económica, la certificación técnica medio ambiental acreditativa del técnico director de la actuación acreditativa que ésta se ha llevado a cabo conforme al Proyecto Técnico y al condicionado recogido por este informe.*

e) *Que la no observancia de lo anterior, entre otros, podrían constituir infracciones con sanciones de hasta 240.000 € según recoge expresamente el artículo 134 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

Conclusiones:

Por todo lo anteriormente expuesto, en en la opinión del ingeniero técnico industrial informante y en el ámbito de sus atribuciones profesionales, se considera viable solamente a efectos ambientales la actuación proyectada en lo referente al desarrollo de la actividad pretendida, por lo que se redacta Informe Técnico de Viabilidad Ambiental Favorable Condicionado a las consideraciones expuestas.

Visto el informe propuesta de calificación ambiental firmado el 04/03/2025 con CSV 07E90026825800K8H4R8U5W9T6 (URL Comprobación: <https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>).

En virtud del decreto número 2024 03491 de 02/07/2024 de delegación de competencias, se eleva a la Junta de Gobierno Local, solo a efectos ambientales y sin perjuicio de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que sean exigibles con arreglo a la normativa de aplicación vigente, la adopción de los siguientes ACUERDOS:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Otorgar a la actuación recogida en el expediente 2024_DRCA-00017 Calificación Ambiental Favorable, de acuerdo con la documentación técnica presentada y con las condiciones expresadas en el informe técnico municipal de fecha 18/02/2025 con CSV 07E90026526700P2J4Z2E6W8I9.

SEGUNDO.- Trasladar la resolución a:

A la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente a los efecto previsto en el artículo 17 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

Al Departamento municipal de Medio Ambiente a los efecto previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

Al Departamento municipal de Urbanismo a los efecto previsto en el artículo 8 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, si proceden.

TERCERO: Publicar anuncio de la Calificación Ambiental Favorable en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento, La Concejala Delegada de Aperturas Fdo: María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 31.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE APERTURAS SOBRE EL EXPTE.AGA-00012, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO COMO ÓRGANO INSTRUCTOR DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE APERTURAS A LA FUNCIONARIA DE CARRERA, TAG, DÑA. MARÍA ÁNGELES LÓPEZ MARCET. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA SR. CONCEJALA DE APERTURAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PROCEDIMIENTO: 13170 - ASUNTOS GENERALES DE APERTURAS

EXPEDIENTE: 2025_AGA-00012 - Instructora de expedientes de Aperturas

ASUNTO: Propuesta de acuerdo nombramiento a JGL

Según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas designadas como órgano instructor o, en su caso, los titulares de las unidades administrativas que tengan atribuida tal función, serán responsables directos de la tramitación del procedimiento y, en especial, del cumplimiento de los plazos establecidos.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 75, los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

resolución, se realizarán de oficio y a través de medios electrónicos, por el órgano que tramite el procedimiento, siendo el órgano instructor quien adopte las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad de los interesados en el procedimiento y de conformidad con el artículo 89, quien formule las propuestas de resolución.

No constando en la RPT el puesto de jefatura de servicio de Aperturas, conviene el nombramiento de órgano instructor para los expedientes que desde este departamento se tramiten.

Por todo lo anterior, en virtud del *decreto número 2023 03612 de 19/06/2023 en lo referente a la competencias delegadas en Junta de Gobierno Local y del decreto número 2024 03491 de 02/07/2024 de delegación de la facultada para dirigir y gestionar, entre otros, el departamento de Aperturas PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:*

PRIMERO: Nombrar órgano instructor de los procedimientos administrativos del Departamento de Aperturas a la funcionaria de carrera, TAG, Dña. María Ángeles López Marcet.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo que se adopte a la interesada.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento, La Concejala Delegada de Aperturas, Fdo: María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 32.-ASUNTOS URGENTES. No Hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 33.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E, RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE SOMBRA EN LOS COLEGIOS DE ALHAURÍN DE LA TORRE, EXPTE. 2025 PLN-00004. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

Se dió lectura a la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E., con fecha de Registro General de Entrada 10/02/2025 y número de orden 00002495 del siguiente tenor:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE SOMBRA EN LOS COLEGIOS DE ALHAURÍN DE LA TORRE

MOCIÓN QUE PRESENTA PATRICIA ALBA LUQUE CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25.2, n) de la Ley de Bases de Régimen Local atribuye las competencias de vigilancia y mantenimiento de los colegios a los municipios. En concreto, este artículo dice que corresponde a los ayuntamientos como competencia propia "Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial".

Fenómenos como el cambio climático y la sequía se están traduciendo en unos inviernos cada vez más cortos y en un aumento tanto en número como en intensidad de las olas de calor. Las altas temperaturas llegan cuando nuestros escolares aún están en los colegios, una situación que debemos contrarrestar con medidas preventivas y protectoras que, como marca la ley, corresponde poner en marcha al ayuntamiento.

Para hacer frente al calor en los momentos de recreo y durante la práctica deportiva de los escolares se recomienda la adopción de medidas como el aumento de los espacios verdes en los centros educativos mediante la siembra de árboles y la instalación de elementos como toldos y pérgolas que generen sombra, ayuden a mitigar el calor y contribuyan en la medida de lo posible a evitar insolaciones y golpes de calor tanto al alumnado como al personal docente.

El municipio de Alhaurín de la Torre cuenta con un total de diez colegios de educación infantil y primaria: Algazara, Clara Campoamor, Isaac Peral, San Juan, San Sebastián, Maruja Mayo, Santa Ana, Torrealquería, Manantiales y Zambrana. Le corresponde al ayuntamiento adoptar las medidas oportunas en estos centros para minimizar los efectos de las altas temperaturas durante el curso escolar.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes

ACUERDOS

Primero. –Instar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a la puesta en marcha de un plan de sombra en los colegios del municipio que incluya medidas como el aumento de espacios verdes y la instalación de elementos como toldos y pérgolas.

Segundo. –Instar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a realizar una mayor inversión en mantenimiento y conservación en los colegios del municipio.

Málaga 7 de febrero de 2025
FDO. Patricia Alba Luque “

La Junta de Gobierno Local tomó conocimiento de la propuesta transcrita y decidió dar traslado de la misma al departamento municipal correspondiente, así como al Grupo Municipal del P.S.O.E., para su conocimiento y efectos oportunos.



PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 34.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No Hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:43, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

EL SECRETARIO -ACCIDENTAL
Fdo.: MARÍN CORENCIA FRANCISCO JAVIER